

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	--------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	No aprobado				
1.2 NOMBRE	Ampliación de la vía y pavimentación en carpeta asfáltica Sabanalarga - La YE - Porvenir, municipio de Sabanalarga, Casanare, Orinoquía				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2012000070018				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
1.E2.33.3301.1603.2024005 850072.0.121000.2.3.2.02.0 2.013	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0401005	11310 1	\$15.688.800,0 0
1.E2.33.3302.1603.2024005 850075.VF.121000.2.3.2.02. 02.016	DESARROLLO DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. VF	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0401001	1172	\$35.602.000,0 0

FUENTE DE FINANCIACIÓN									
121000		Ingresos corrientes de Libre Destinación		\$51.290.800,00					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las condiciones para el tránsito de la Vía Sabanalarga – La Ye – Monterrey.								
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	2. ALCANTARILLAS								
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía Pavimentada								
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Documento técnico de seguimiento al cumplimiento de la gestión documental de la Gobernación de Casanare detallando el estado actual de los archivos de gestión en las diferentes dependencias de la Gobernación de Casanare. 2. Un (1) documento técnico que contenga el Desarrollo y entrega de los archivos organizados y clasificados conforme a las normas técnicas archivísticas vigentes.								
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL	308844 308844 HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.								

<b>OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	Fuente DANE Proyecciones para el 2024	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	2
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0

## 2. NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría General que tiene como misión planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el Sector Central de la Administración del Departamento de Casanare; velar por la conservación de los bienes inmuebles de su propiedad y las sedes administrativas; secretaría que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Secretaría General tiene como funciones, entre otras las siguientes: Orientar el cumplimiento de la política archivística en el sector central de la administración y el funcionamiento del Archivo General de acuerdo con las normas vigentes, Implementar el sistema de servicio al ciudadano que permita brindar información ágil, oportuna y transparente a los usuarios internos y externos que lo requieran, Organizar, preservar y controlar a través de los inventarios documentales la información que se encuentra centralizada en el Archivo Central, a fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento archivístico del Archivo General de la Nación y teniendo como plan de Acuerdo a la Tabla de Retención documental aplicable y en cumplimiento de la Ley General de Archivo. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 4: Casanare, instituciones al servicio de la gente, para fortalecer el sistema de gestión documental de la gobernación de Casanare; que incluye el sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4599: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, meta de producto 306. Fortalecer el sistema de gestión documental de la gobernación de Casanare. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la secretaría general, está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DEL SISISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA GOEBRNACION DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850038 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el sistema de la gestión documental a través de la generación de herramientas de gestión documental necesarias para el manejo y acceso eficiente, efectivo, oportuno y seguro de la información que maneja y administra la gobernación de Casanare.. Fortalecer el sistema de gestión documental a traves de la generación de herramientas de gestión documental necesarias para el manejo y acceso eficiente, efectivo, oportuno y seguro de la información que maneja y administra la gobernación de Casanare. Asimismo, contempla dos componentes entre estos COMPOSICIÓN 1. Fortalecer los instrumentos archivísticos a través de la instrumentación de manuales, guías y procesos de sensibilización y temas de gestión, código de producto 4599017: Servicio de gestión documental. Actividad 1.1.1. Actualización y elaboración de los instrumentos archivísticos aplicados en el desarrollo del proceso documental y administración de archivos de la entidad. Apoyar la ejecución del programa de gestión documental y gestión de archivos a través de la organización de archivos de gestión partiendo del proceso clasificación, ordenación y descripción de documentos. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de dos (02) personas naturales, en categoría dos (02) de servicios técnicos que acrediten título de formación Técnica en el área requerida o aprobación de dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con un (01) año de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta el decreto de honorarios 0015 de 2024 por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare, reconocerá, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024”. Atendiendo la necesidad de la secretaría general, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a

cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante diez (10) meses y 20 días, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto \*Fortalecer el sistema de gestión documental de la gobernación de Casanare\* el 0,106 del 0,25 programado para el 2025

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido se requiere contratar los servicios de dos (02) personas naturales, en categoría dos (02) de servicios técnicos que acrediten título de formación Técnica en el área requerida o aprobación de dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con un (01) año de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta el decreto de honorarios 0015 de 2024" Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare, reconocerá, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 – Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría dos (02) de servicios técnicos que acrediten título de formación Técnica en el área requerida o aprobación de dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con un (01) año de experiencia relacionada. dos (02) técnicos con un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 2.383.626). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: Fortalecimiento del sistema de gestión documental de la gobernación de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850038. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere intervención; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por la secretaría general de

conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

### **3. DEFINICIÓN TÉCNICA**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Se busca fortalecer el apoyo a la ejecución del programa de gestión documental y administración de archivos a través de la organización de archivos de gestión y partiendo desde la clasificación, ordenación y descripción de documentos de las 44 dependencias de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del plan de desarrollo departamental institucional.

#### **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Realizar la revisión y seguimiento al proceso de organización de documentos en los archivos de gestión de las 44 dependencias de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del Plan de Gestión Documental institucional 2. Verificar que los documentos de los archivos de gestión estén correctamente organizados, clasificados y ordenados, en cumplimiento de los principios archivísticos de orden original y procedencia, previo a la descripción de las unidades documentales en el Formato Único de Inventario Documental. 3. Revisar treinta inventarios documentales, verificando la descripción de series y subseries conforme a las Tablas de Retención Documental establecidas para cada dependencia. 4. Identificar los asuntos del fondo acumulado y registrarlos en el inventario documental, respetando su estado original. 5. Elaborar y presentar un informe mensual que incluya la verificación y validación de los documentos en los archivos de gestión, asegurando que estén organizados, clasificados y ordenados conforme a los principios archivísticos de orden original y procedencia, previo a la descripción de las unidades documentales en el Formato Único de Inventario Documental, para las 44 dependencias de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento del Plan de Gestión Documental institucional. 6. Presentar un (1) informe mensual que incluya los inventarios documentales de los documentos transferidos al archivo central por transferencias primarias, como parte del fortalecimiento del programa de gestión documental. 7. Las demás actividades designadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual.

#### **3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

### **4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**

#### **4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de dos (02) personas naturales, en categoría dos (02) de servicios técnicos que acrediten título de formación Técnica en el área requerida o aprobación de dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con un (01) año de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta el decreto de honorarios 0015 de 2024" Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare, reconocerá, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

#### **4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá

lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0015 del 9 de enero De 2024. El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Esta inversión se deriva del componente 1 FORTALECER LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MANUALES, GUIAS Y PROCESOS DE SENCIBILIZACION EN PROCESOS DE SENSIBILIZACION EN TEMAS DE GESTION , código de producto 4599017 servicio de gestión documental del proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850038 componente: FORTALECER LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MANUALES, GUIAS Y PROCESOS DE SENCIBILIZACION EN PROCESOS DE SENSIBILIZACION EN TEMAS DE GESTION . Actividad 1.1.1 ACTUALIZACION Y ELABORACION D ELOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS APLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTION DOCUEMNTAL Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS D ELA ENTIDAD

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015, Acuerdo 001 de 2024

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO  (ver anexo)

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NA

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios técnicos de dos (02) personas naturales, en categoría dos (02) de servicios técnicos que acrediten título de formación Técnica en el área requerida o aprobación de dos (02) años de formación universitaria en el área requerida, con un (01) año de experiencia relacionada. Teniendo en cuenta el decreto de honorarios 0015 de 2024" Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare, reconocerá, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la

vigencia 2024". de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagara mediante diez (10) mensualidades y veinte (20) días, cada una por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 2.383.626) y un pago final correspondiente a veinte (20) días por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL OCIENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.589.084), para un presupuesto total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 25.425.344) para cada uno de los DOS (2) técnicos requeridos, para un presupuesto oficial total de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 50.850.688).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos

que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos". El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209... "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley"; 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga"; 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento"; -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos";

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursio en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursio en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar. Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo Matriz de riesgo). Realizado el estudio y análisis de riesgo, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgos previsible que afecte la ejecución contractual, razón por que no se estima necesario la exigencia de garantías. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de la garantías.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a

primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR SERVICIOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS, DIRIGIDOS A LA APLICACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, PARA FORTALECER LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare( CASANARE- YOPAL) (CASANARE YOPAL) (CASANARE YOPAL)

### 8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante DIEZ ( 10) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 2.383.626) y un pago final correspondiente a veinte (20) días por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCIENTA Y NUEVE MIL OCIENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.589.084), para un valor total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 25.425.344), pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de cincuenta millones ochocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$ 50.850.688).

No. 2025-01363

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
<b>8.5 PLAZO</b>	diez (10) MESES veinte (20) DIAS	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$51.290.800,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
LAURA KATHERINE GARZON CASTRO C.C. 1000250771 PASANTE	JORGE ARMANDO MUÑOZ PINZON C.C. 1000619347 PROFESIONAL APOYO	C.C.
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
LINA SOFIA TEATIN CUEVAS C.C. 1006423741 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		C.C.